

RESOLUCION No 3 0 2

"POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR MUERTE DE UN TRABAJADOR OFICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO".

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus funciones legales y en especial las consagradas en la ley 797 de 2003 y el artículo 41 de la ley 909 de 2004, y

## CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS HERNAN PATIÑO MUÑO**Z, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.981.706, de Pasto, fue vinculado a la Administración Municipal como Trabajador Oficial mediante Contrato de Trabajo de fecha 13 de febrero de 1990, en el cargo de obrero.

Que mediante oficio radicado el día 17 de julio de 2015 la señora ROSA MATILDE MUÑOS RODRIGUEZ, madre del señor CARLOS HERNAN PATIÑO MUÑOZ, (q.e.p.d.), manifiesta el fallecimiento su hijo y aporta al mismo, acta de defunción y Registro Civil de defunción de fecha 09 de junio de 2015.

Que el señor **CARLOS HERNAN PATIÑO MUÑO**Z, laboro para el municipio hasta el día 25 de abril de 2014, fecha en la cual fue declarado desaparecido.

Que el señor **CARLOS HERNAN PATIÑO MUÑO**Z, se encontraba afiliado al sindicato de Trabajadores del Municipio de Pato, desde el día 1 de agosto de 1990, según certificado de fecha 17 de julio de 2015, expedido por el Doctor OSCAR PEREZ y la señora ELSA ALVEAR TOBAR, presidente y Secretaria General de la organización sindical, respectivamente.

Que el Registro Civil de Defunción No. 08853594, aportado el día 14 de julio de 2015, certifica que la fecha de defunción del señor **CARLOS HERNAN PATIÑO MUÑOZ** fue el día 26 de abril de 2014.

Que el señor CARLOS HERNAN PATIÑO MUÑOZ a la fecha de su desaparición desempeñaba el cargo de obrero dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Valorización del Municipio de Pasto, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.910.348.00).

Que el artículo 61 del Código Sustantivo de Trabajo, establece las causas o situaciones que pueden desencadenar la terminación por justa causa del contrato de trabajo entre ellas la contenida en el literal a **Por muerte del Trabajador.** 

Que el contrato de Trabajo suscrito por el señor CARLOS HERNAN PATIÑO MUÑOZ, (q.e.p.d.), con el Municipio de Pasto, establece como causales de terminación del contrato: no haber superado el período de prueba de que trata la cláusula anterior y



RESOLUCION No 3 0 21 2.6 AGO ZUIS,

## "POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR MUERTE DE UN TRABAJADOR OFICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO".

las previstas en la Ley 6 de 1945, en el Decreto 2541 de 1945, Ley 64 de 1946 y demás disposiciones legales vigentes y normas que las modifiquen o adicionen.

Que el artículo 47. Del Decreto 2127 de 1945 estipula: El contrato de trabajo termina: (...) e. "Por muerte del asalariado"; (...).

En mérito de lo expuesto

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Declarar LA TERMINACION Unilateral del Contrato por Justa Causa del señor CARLOS HERNAN PATIÑO MUÑOZ, (q.e.p.d.) quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 12.981.706, de Pasto, vinculado a la Administración Municipal como Trabajador Oficial mediante Contrato de Trabajo de fecha 13 de febrero de 1990, en el cargo de obrero, a partir del 18 de julio de 2015, un día después de conocido el fallecimiento por parte de la administración.

ARTÍCULO SEGUNDO:

**Remitir** por conducto del Subsecretario de Talento Humano copia del presente Acto Administrativo a la nómina de la Alcaldía de Pasto para lo de su competencia

ARTÍCULO TERCERO:

**Remitir** por conducto de la Subsecretaría de Talento Humano copia del presente Acto Administrativo a la Secretaria de Infraestructura y valorización.

ARTÍCULO CUARTO:

**Notifíquese** a terceros interesados, mediante Publicación en la página Web de la Entidad por el termino de diez (10) días hábiles.

ARTICULO QUINTO:

Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelagión conforme lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

2 6 AGO 2015.

"POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR MUERTE DE UN TRABAJADOR OFICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO".

**ARTICULO SEXTO:** 

La presente resolución rige a partir de su firmeza.

Publíquese y Cúmplase

Dada en San Juan de Pasto a los,

2 6 AGO 2015,

#

HAROLD GUERRERO LOPEZ Alcaide de Pasto.

Visto Bueno:

ANAMARIA GNZALEZ BERNAL

Jefe de Oficina Jurídica de Despacho.

Revisó:

ELENA PANTOJA GUERRERO. Subsecretaria Talento Humano.

Proyectó:

ANDRES SALAS MENA

A.C. STI